

**DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 76**  
**Carrera Programa de Formación Pedagógica en Enseñanza Media**  
**Universidad Academia Humanismo Cristiano**

En base a lo acordado en la vigésimo primera sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 10 de marzo de 2010, la Agencia dictaminó lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera Programa de Formación Pedagógica en Enseñanza Media presentado por la Universidad Academia Humanismo Cristiano; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos y los antecedentes analizados en la sesión N° 21, de fecha 10 de marzo de 2010 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que la carrera Programa de Formación Pedagógica en Enseñanza Media de la Universidad Academia Humanismo Cristiano se sometió al proceso de acreditación de carreras administrado por esta Agencia en el marco de lo que señala la ley 20.129 y cumpliendo con los plazos establecidos para la acreditación de carreras de Educación.
2. Que dicho proceso cuenta con normas particulares para la acreditación de carreras de Educación autorizadas por la CNA.
3. Que con fecha 21 de noviembre de 2008, el representante legal de la Universidad Academia Humanismo Cristiano, don Juan Ruz Ruz y don José Miguel Rodríguez Sáez, representante legal de AcreditAcción firmaron Contrato para la Acreditación de la carrera.
4. Que los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2009 la Universidad fue visitada por un comité de pares externos designado por la Agencia y aceptado por la Institución.

5. Que con fecha 6 de diciembre el Comité de Pares Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee recomendaciones, teniendo como referentes de evaluación los Criterios de Acreditación para carreras de Educación y los propósitos declarados por la misma institución y su carrera.
6. Que dicho informe fue enviado al Rector de la Universidad, para su conocimiento.
7. Que con fecha 6 de enero de 2010, la institución envió a la Agencia un documento con sus observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos.
8. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de la Agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.
9. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 21 del 10 de marzo de 2010

#### **CONSIDERANDO:**

Que los resultados de los procesos de autoevaluación y de verificación externa de la carrera permiten identificar las siguientes principales fortalezas y debilidades, para cada una de las Dimensiones de Evaluación:

#### **Dimensión N° 1: Perfil de Egreso y Resultados.**

La carrera cuenta con un perfil de egreso en base a competencias generales, competencias teórico-cognitivas, conceptuales y profesionales. Además, está elaborado de forma explícita y resulta coherente con la misión y visión de la institución. Asimismo, el perfil de egreso ha sido difundido adecuadamente, por lo que es conocido por la comunidad académica y estudiantil. Por otra parte, se observa una coherencia entre dicho Perfil, el plan de estudios y los programas de la carrera, los que a su vez son consistentes con el sello de la universidad. Sin embargo, se requiere un complemento del perfil de egreso por especialidad (competencias específicas). Asimismo, falta implementar un mecanismo que verifique el logro y concreción del perfil de egreso en los estudiantes de la carrera.

En cuanto a la línea de prácticas, ésta es oportuna y cumple un rol vinculante con el medio. Adicionalmente, se valora el sello formativo y los talleres de reflexión sobre las prácticas que realizan los estudiantes. Además, los métodos pedagógicos utilizados por la unidad,

integran actividades teóricas y prácticas que favorecen los procesos de enseñanza aprendizaje.

En relación a la vinculación con el medio, la carrera presenta un débil seguimiento de sus egresados y una baja retroalimentación por parte de los empleadores.

### **Dimensión N° 2: Condiciones Mínimas de Operación.**

La carrera cuenta con una estructura organizacional que permite su adecuado desarrollo. Asimismo, posee directivos idóneos para el ejercicio de sus responsabilidades. En el ámbito financiero, la unidad dispone de los recursos necesarios para poder sustentar y responder a los requerimientos del currículo. No obstante lo anterior, se observa una excesiva centralidad institucional en la gestión de la carrera.

La carrera cuenta con un cuerpo docente que presenta las credenciales académicas necesarias para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, la institución tiene políticas y mecanismos de gestión de sus recursos humanos que favorecen el desarrollo de los académicos.

La infraestructura y los espacios físicos con los que cuenta la carrera son insuficientes y adecuados. No obstante, se observan deficiencias en el material bibliográfico, tanto en relación al número de títulos, como de volúmenes, para atender a las necesidades de los estudiantes de la carrera. Además, se aprecia una diferencia en cuanto al acceso y disponibilidad de esta infraestructura y recursos computacionales, entre los estudiantes del programa diurno y los estudiantes vespertinos, en desmedro de éstos últimos.

### **Dimensión N° 3: Capacidad de Autorregulación.**

Si bien los propósitos declarados por la carrera son claros y coherentes con los propósitos institucionales, se logra sólo parcialmente la ejecución y evaluación de los éstos. Asimismo, la carrera no tiene instalado un mecanismo formal de verificación del logro del perfil de egreso.

La institución dispone de reglamentación clara y conocida, que norma los deberes y derechos de académicos y estudiantes, los cuales son de conocimiento público.

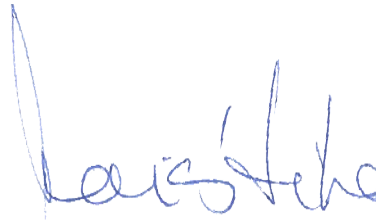

El proceso de autoevaluación fue llevado adelante mayoritariamente con participación interna. En este sentido, se observó una escasa participación por parte de egresados y empleadores de la carrera. Por otra parte, el informe de autoevaluación es completo y el plan de mejoramiento definido por la carrera es pertinente y adecuado, dando respuesta a las principales debilidades identificadas a partir del proceso de autoevaluación.

**SE ACUERDA Y DICTAMINA:**

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Programa de Formación Pedagógica en Enseñanza Media de la Universidad Academia Humanismo Cristiano **cumple con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, la **Agencia AcreditAcción acredita la carrera de Programa de Formación Pedagógica en Enseñanza Media de la Universidad Academia Humanismo Cristiano, impartida en modalidad presencial y en jornada vespertina en la sede institucional de Santiago, por un período de cinco (5) años, el que culmina el 10 de marzo de 2015.**

En el plazo señalado, la carrera de Programa de Formación Pedagógica en Enseñanza Media de la Universidad Academia Humanismo Cristiano, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en este Dictamen.

  
  
**MOISÉS SILVA TRIVIÑO**  
**Director Académico de AcreditAcción**

  
  
**JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ**  
**Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción**